<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, se encuentra vencido el traslado de las excepciones a la parte demandante, sin pronunciamiento al respecto por ese extremo. Resta entonces programar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

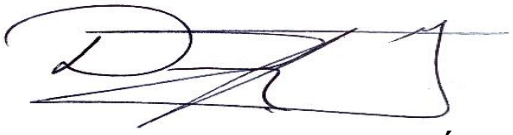

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	**No.1373**
Proceso	**AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación	**255724089001-2022-00223-00**
Demandante	**GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ**
Demandado	**GERARDO ALONSO TORO MARÍN**

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> ADVERTIR que las actuaciones surtidas hasta este momento procesal, han sido revestidas de legalidad y conforme a las normas procesales vigentes, luego, la causa se encuentra saneada o por lo menos, no se ha advertido lo contrario por las partes.

<u>SEGUNDO:</u> FIJAR como fecha para realizar la audiencia contenida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

<u>TERCERO:</u> DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento del menor Emanuel Toro Prieto, identificado con el serial No. 31306484.

- Registro Civil de Nacimiento del menor Emanuel Toro Prieto, identificado con el serial No. 32471676.

- Acta de conciliación llevada a cabo ante este Despacho, el 07 de diciembre del año 2017.

- Fotocopia del incremento del IPC en los últimos años.

- Acta No conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia en Puerto Salgar, Cundinamarca, el 15 de febrero del año 2021.

- Contrato de arrendamiento inmueble ocupado por el extremo demandante, fechado abril 03 de 2021.

- Contrato de trabajo suscrito el 15 de noviembre del año 2020.

- Contrato de trabajo suscrito el 1 de diciembre del año 2021.

- Constancia costos matrícula, pensión y otros gastos expedidos por el colegio caminos del saber, el 20 de abril del año 2022.

- Contrato prestación servicios de transporte suscrito el 1 de febrero del año 2022 (documento tachado de falso).

- Comunicación DESAJMA022-673 adiada abril 25 del presente calendario, suscrita por el jefe del Área de Talento Humano en la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial en Manizales, Caldas, doctor Jaime Gregorio Garcés Rueda.

- Comunicación dirigida a la CAR, mediante la cual se solicita la información sobre el registro de marca y movimiento de ganado por cuenta del demandado, junto con las constancias de envío y radicación.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Del señor Gerardo Alonso Toro Marín, parte demandada en el presente asunto y de la señora Gisela Consuelo Prieto Ortiz, progenitora del menor Emanuel Toro Prieto y parte demandante dentro del asunto.

3.1.3 TESTIMONIALES:

- Ruth Helena Barrera Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.828.638, quien reside en la Carrera 9 No. 12-23 de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Andrea Fernanda Camacho Aponte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.560.106, residente en la Manzana 1, Casa 22, Barrio Divino Niño en Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Yolima Nieto Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.155.025, residente en la Carrera 14 No. 12- 23 de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Amparo Martínez Vélez, residente en la Calle 13 No. 7-44.

- Héctor Fabian Parra Cataño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.326.271, residente en la Carrera 9 No. 12-23 de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Mariela Ortiz Viuda de Cataño.

- Raquel de Almeida, quien puede ser localizada en Variedades Almeida, Barrio centro de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Herlinson Eduardo Samper, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.351, residente en la Carrera 9 No. 12-23 de Puerto Salgar, Cundinamarca.

- Sandra Rosa Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.389.545, residente en la Carrera 9 No. 12-23 de Puerto Salgar, Cundinamarca.

3.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

3.2.1 DOCUMENTALES:

- Certificado afiliación a la Nueva E.P.S del menor Emanuel Toro Prieto.

- Fotocopia prenómina correspondiente a la prima de servicios (junio) del año 2022.

- Fotocopia prenómina correspondiente al salario en el año 2022.

- Certificado expedido por el Banco Davivienda por medio del cual se legitima que a la fecha cuenta con dos créditos, los cuales son descontados por nómina de forma mensual

3.2.2 TESTIMONIAL:

- Irma Cecilia López Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.793.533, residente en la Calle 5 No. 5-06 Barrio Alpes en La Dorada, Caldas, celular: 3504933302.

- Néstor Taffur, identificado con la cédula de ciudadanía 79.966.452, residente en la Carrera 5 No. 11-33, celular: 3136357619.

- Eliana Montealegre Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.351.146, residente en la Calle 3 No. 7-25, celular: 3217741435.

- Héctor Fabián Parra Cataño (testimonio decretado de oficio), para que en su declaración manifieste todo lo relacionado con el contrato de transporte celebrado con la parte demandante.

- Andrea Fernanda Camacho Aponte (testimonio decretado de oficio), para que en su declaración manifieste todo lo relacionado con el contrato laboral o de prestación de servicios celebrado con la parte demandante.

- Yolima Nieto Medina (testimonio decretado de oficio), para que en su declaración manifieste todo lo relacionado con el contrato laboral o de prestación de servicios celebrado con la parte demandante.

3.3 DE OFICIO

- A la jefatura de recursos humanos en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Manizales, Caldas, para que certifique sobre el salario y demás prestaciones sociales devengadas por la señora Gisela Consuelo Prieto Ortiz, como Defensora de Familia en el Centro Zonal Oriente, específicamente en La Dorada, Caldas, así como las comisiones mensuales percibidas.

- Al área de talento humano en la Dirección Seccional de Administración Judicial, doctor Jaime Gregorio Garcés Rueda, para que certifique los emolumentos que constituyen salario del señor Gerardo Alonso Toro Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.406, quien funge como Juez Primero Promiscuo de Familia en La Dorada, Caldas.

- Al área de talento humano en la Dirección Seccional de Administración Judicial, doctor Jaime Gregorio Garcés Rueda, para que certifique si la constancia de salario DESAJMA022-673, signada abril 25 del año 2022, fue expedida por dicha entidad y si la información allí plasmada se ajusta a la realidad laboral del funcionario Gerardo Alonso Toro Marín y de dónde se extrajo tales datos.

- A la Comisaría de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que, a través de su Trabajadora Social, realice una visita socio familiar al lugar donde reside el menor Emanuel Toro Prieto con su progenitora, esto es, la Carrera 9 No. 12-23, Barrio Centro de Puerto Salgar, Cundinamarca, con el fin de terminar las condiciones habitacionales, familiares, económicas, escolares, de salubridad y demás aspectos relevantes para determinar cómo vive el niño, así como a cuánto puede ascender sus gastos mensuales viviendo congrua y dignamente.

CUARTO: **NO DECRETAR** las siguientes pruebas para la parte demandada:

- Oficiar a la Nueva E.P.S, Coosalud, Sura, Pijaos, Mutual, Sanitas y Colpensiones, para establecer si las señoras Andrea Fernanda Camacho Aponte y Yolima Nieto Medina, se encuentran afiliadas a salud, pensión, quien es su empleador, si cotizan como contribuyentes o beneficiarias y con qué salario. Lo anterior toda vez que, revisado el ADRES encontramos que la primera persona se encuentra afiliada a Famisanar E.P.S, en el régimen contributivo, en calidad de beneficiaria; para la segunda, se encuentra como cabeza de familia en la Nueva E.P.S, en el régimen subsidiado.

  Dicha información que ya reposa en el expediente y está a disposición de las partes, es suficiente para los fines deprecados por el extremo pasivo; por ende, es inocuo oficiar a las entidades de salud y pensional referidas por el demandado.

- A la Oficina de Tránsito y Transportes de la Dorada, Caldas y Puerto Salgar Cundinamarca, para que sirvan expedir certificado en el sentido si el señor Héctor Fabián Parra Cataño, si ha matriculado vehículo alguno a su nombre y en qué fecha y si es de servicio público o particular. Esta documental se niega por cuanto su testimonio fue decretado de forma oficiosa, el cual se recibirá bajo la gravedad del juramento, quien en audiencia podrá informar detalladamente sobre su relación contractual con la parte demandante.

QUINTO: **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su computadora, de las tiendas de Play Store *(Android)* o App Store *(Apple)*, la mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un

día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (08:45 AM).

SEXTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas allegadas por las siguientes entidades, en razón a las pruebas de oficio decretadas desde la admisión de la demanda, para los fines que estimen pertinentes: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Manizales, Caldas; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en La Dorada, Caldas; Secretaría de Tránsito en Manizales; empresa de telefonía móvil Avantel; Cámara y Comercio de Manizales; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; Cámara y Comercio de La Dorada, Caldas.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ